



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

**ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO EN EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO**

Quien suscribe, **ITALO ROMÁN MORTOLA FLORES**, en mi calidad de **Viceministro de Trabajo** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Convocar a todos los servidores públicos del **Despacho Viceministerial de Trabajo** a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad, en beneficio de la ciudadanía.

Firmo en señal de conformidad en la ciudad de Lima a las 12.00 pm horas del **16** de julio de 2018.



ITALO ROMAN MORTOLA FLORES
Viceministro de Trabajo



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

**ACTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO EN EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO**

Quien suscribe, **JOHAN SANDRO OTOYA CALLE**, en mi calidad de **Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifiesto mi compromiso y respaldo a la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y a lo señalado en la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera disposición complementaria final), mediante la cual se dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

Para dicho fin, expreso mi compromiso con:

1. El diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
2. Convocar a todos los servidores públicos del **Gabinete de Asesores** a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad, en beneficio de la ciudadanía.

Firmo en señal de conformidad en la ciudad de Lima a las 12.00 pm horas del 12 de julio de 2018.


JOHAN SANDRO OTOYA CALLE
Jefe del Gabinete de
Asesores



Resolución Ministerial No. 107-2016-TR

Lima, 03 de junio de 2016

VISTOS: El Informe Técnico N° 024-2016-MTPE/4/9.3 de fecha 24 de mayo del 2016, de la Oficina de Organización y Modernización; el Oficio N° 590-2016-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1808-2016-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos, políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración gerencia y control para su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

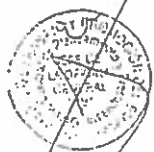
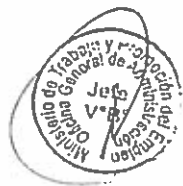
Que, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad; sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ciclo de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", la misma que establece se constituya un Comité de Control Interno, que estará encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz mejoramiento a través de la mejora continua;

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 121-2013-TR, se constituyó el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con miembros Titulares, que tiene a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno - SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado";

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las



disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que señala que las entidades deben complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno observando en qué etapa y fase se encuentran, de tal manera que cada entidad culmine la implementación oportunamente;

Que, la Directiva a que se refiere el considerando precedente señala, entre otros aspectos, que se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el titular de la entidad, y que para su conformación, instalación y funcionamiento se considera que el Comité de Control Interno está integrado por miembros Titulares y Suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; asimismo establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del referido colegiado respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el respectivo Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, en este sentido, mediante Oficio N° 590-2016-MTPE/4/9, de fecha 25 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda realizar las gestiones pertinentes a efectos de modificar la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración interna que modifique la constitución del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a que se refiere el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 121-2013-TR, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

Con las visaciones del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la constitución del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conformado según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 121-2013-TR, conforme a la siguiente redacción:





Resolución Ministerial No. 107-2016-TR

(...)

“Artículo 2.- De la constitución del Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Constituir el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dicho comité dependerá del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y estará conformado por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- El Secretario General, quién lo presidirá.
- El Jefe de Gabinete de Asesores, como Presidente Suplente.
- El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quién actuará como Secretario Técnico del Comité.
- El Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, como Secretario Técnico Suplente.
- El Director General de la Dirección General de Trabajo, como miembro Titular.
- La Directora General de la Dirección General de Promoción del Empleo, como miembro Titular.
- El Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, como miembro Titular.
- El Jefe de la Oficina General de Administración, como miembro Suplente.
- El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, como miembro Suplente.
- El Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como miembro Suplente.”

Artículo 2.- Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por éste, en un plazo de treinta (30) días calendarios y aprobado por el Titular de la entidad.

Artículo 3.- El Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe instalarse en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.





Artículo 4.- Los documentos e informes que elabore el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo serán difundidos al público en general a través del Portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Artículo 5.- Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 193-2009-TR y la Resolución Ministerial N° 121-2013-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Daniel Ysaur Mayrate Romero
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo